

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho.

En fecha 28/11/2018, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 184-2018, en la que requirió:

“Una resolución que hay[a] emitido la Corte Suprema de Justicia” (sic).

Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

I. Antes de admitir la presente solicitud, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial constató que la información antes indicada, es información de carácter oficioso, la cual es definida en el literal d) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como: “...aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic).

El artículo 13 literal e) de la LAIP, dispone: “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente: (...) e. Las actas y resoluciones que emita la Corte Suprema de Justicia en pleno” (sic), por tal razón, se hace del conocimiento de la usuaria que la información requerida, pueden ser encontrada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/busquedaLibre.php?id=1>, lo cual fue corroborado por esta Unidad, y en efecto desde ese sitio web, pueden ser encontradas las resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia en pleno, en diferentes materias.

De manera que, esa información conforme lo dispone el inc. 2º del art. 62 de la LAIP, se hace del conocimiento a la usuaria que se encuentra disponible en la dirección electrónica que antes se ha señalado, por medio de la cual puede consultarla directamente; precisamente, por cuanto no hizo referencia a una resolución en específico, sino que aduce únicamente que solicita: “Una resolución que hay[a] emitido la Corte Suprema de Justicia” (sic).

Por tanto, respecto de tal requerimiento concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

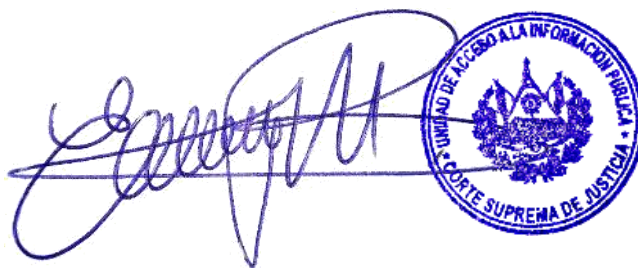
públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

De igual forma, el art 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, establece: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado” (sic), razón por la cual deberá declararse improcedente esta petición.

Por tanto, con base en los arts. 62, 66 inciso 5°, 71, 72 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, se resuelve:

1. Declárase improcedente la solicitud de información, formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto de las resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia, ya que esta información se encuentra disponible al público en el Portal del Centro de Documentación Judicial de esta Corte, en el enlace electrónico que antes se le ha proporcionado, el cual puede consultar en cualquier momento.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal is blue and contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a scale of justice, flanked by two figures.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.